



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de TRANSPARENCIA

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Resolución del Comité de Transparencia

033/17

Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2017

En la Ciudad de México, reunidos en las oficinas de Bancomext, siendo las 17:30 horas del día 28 de noviembre de 2017, el C.P. Sergio Samuel Cancino y León, Titular del Órgano Interno de Control en Bancomext, el Lic. Emeterio Barrientos Romero, en su carácter de Responsable del área coordinadora de archivos y el Lic. Isaac Armando Fesh Quiroga, Director de Jurídico Contencioso y Corporativo, en su carácter de suplente del Titular de la Unidad de Transparencia de Bancomext, para revisar y, en su caso, confirmar la clasificación de la información de conformidad a lo que enseguida se expone, presidiendo la presente sesión el suplente del Titular de la Unidad de Transparencia.

Con relación a la solicitud con número de folio **0630500018417**, recibida a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el día 30 de octubre del año en curso, en los términos que se transcriben del documento original:

"Solicito se me proporcione por este conducto, copia del estudio relativo a servicios profesionales jurídicos para la emisión de reportes de personalidad y/o dictámenes jurídicos relacionados con el otorgamiento de créditos y operaciones de tesorería, que de acuerdo con la información que se proporciona por el banco tiene numero de pedido 20150180. dado que no está publicado el resultado o informe de la asesoría en el portal de bancomext" (SIC)

Otros datos para facilitar su localización: "en Bancomext.com esta informacion de estudios financiados con recursos publicos, allí tome el dato de la informacion que requiero" (SIC)

Habiéndose turnado la solicitud de acceso a la unidad administrativa en la que pudiese obrar la información solicitada, la Dirección Jurídica de Contratación y Operaciones Bancarias procedió a contestar, por conducto del Subdirector Jurídico de Análisis e Instrumentación de Operaciones y Coordinación de Proyectos, lo siguiente:

".....

Al respecto, en el ámbito de actuación de la Dirección Jurídica de Contratación y Operaciones Bancarias, comentamos lo siguiente:

La contratación de los mencionados servicios fue necesaria, conforme se describe en la Requisición de Compras y/o Servicios de fecha 26/01/15, para la debida formalización de las operaciones materia del objeto legal de Bancomext, en el entendido que se requería de un servicio necesario para la adecuada atención de un importante sector de la economía nacional y en cumplimiento a las funciones y objetivos propios del Banco, consistente en reportes de personalidad y dictámenes jurídicos relacionados con operaciones nuevas que a su vez corresponden a solicitudes presentadas por los clientes de Bancomext.

Considerando que los servicios contratados mediante el pedido número 20150180, se materializan en los reportes de personalidad y/o dictámenes jurídicos relacionados con el otorgamiento de créditos y operaciones



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de TRANSPARENCIA

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Resolución del Comité de Transparencia
033/17

Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2017

de tesorería, según lo indica la siguiente relación de asuntos atendidos por el abogado contratado conforme al pedido número 20150180:

TIPO DE SERVICIO	CANTIDAD
Dictamen Jurídico	-1-
Opinión Legal	-1-
Dictamen Jurídico (Contratos de Arrendamiento)	-51-
Dictamen Jurídico (Escrituras de Propiedad)	-24-
Opinión Legal	-10-

Al respecto es de señalar que los 87 documentos relacionados al pedido que nos ocupa, resulta información que tiene el carácter de CONFIDENCIAL, por ser información amparada por el secreto bancario, conforme a lo dispuesto por la fracción II del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, en el sentido de que la información y documentación relativa a las operaciones y servicios a que se refiere el artículo 46 de la misma ley, tendrá carácter confidencial, por lo que las instituciones de crédito, en protección del derecho a la privacidad de sus clientes y usuarios que en este artículo se establece, en ningún caso podrán dar noticias o información de los depósitos, operaciones o servicios, incluyendo los previstos en la fracción XV del citado artículo 46, sino al depositante, deudor, titular, beneficiario, fideicomitente, fideicomisario, comitente o mandante, a sus representantes legales o a quienes tengan otorgado poder para disponer de la cuenta o para intervenir en la operación o servicio.

Lo anterior, en el entendido que los empleados y funcionarios de las instituciones de crédito serán responsables, en los términos de las disposiciones aplicables, por violación del secreto que se establece y las instituciones estarán obligadas en caso de revelación indebida del secreto, a reparar los daños y perjuicios que se causen.

Asimismo, la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Atendiendo a lo anterior y en términos del artículo 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitamos someter a consideración del Comité de Transparencia de Bancomext, la presente clasificación..."

En virtud de lo antes expuesto y obrando constancia emitida por la unidad administrativa arriba referida, este Comité:

CONFIRMA la clasificación de los 87 documentos relacionados al pedido número 20150180, efectuada por la Subdirección Jurídica de Análisis e Instrumentación de Operaciones y Coordinación de Proyectos perteneciente a la Dirección Jurídica de Contratación y Operaciones Bancarias, en el sentido de que la información solicitada, se materializan en los reportes de personalidad y/o dictámenes jurídicos relacionados



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de TRANSPARENCIA

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Resolución del Comité de Transparencia

033/17

Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2017

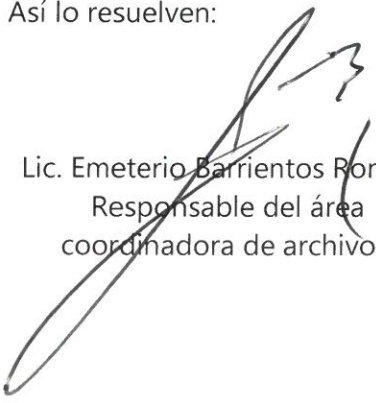
con el otorgamiento de créditos y operaciones de tesorería por lo que tienen el carácter de CONFIDENCIAL, por ser información amparada por el secreto bancario, conforme a lo dispuesto por la fracción II del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito.

En tal virtud, con fundamento en lo previsto por el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), el Comité de Transparencia resuelve lo siguiente:

PRIMERO.- CONFIRMA la clasificación de la información solicitada, como confidencial en términos de lo que dispone la fracción II del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito por tratarse de información protegida por el secreto bancario.

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución al solicitante haciéndole saber que puede interponer el recurso de revisión a que hace referencia el artículo 147 de la LFTAIP.

Así lo resuelven:


Lic. Emeterio Barrientos Romero
Responsable del área
coordinadora de archivos.


C.P. Sergio Samuel Cancino y
León
Titular del OIC


Lic. Isaac Armando Fesh Quiroga
Suplente del Titular de la Unidad
de Transparencia